Convenio No.	395 **FIP**	**Fecha:**	17 JUN 2021
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FIP- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**		
Nit:	900.039.533-8		
Nombre del alcalde:	**OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO**		
Identificación:	C.C.: **79.320.304**		
Entidad Territorial	**AGUSTIN CODAZZI - CESAR**		
Nit:	800096558-1		

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con C.C. No. 1.047.366.224 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ** con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 00801 del 03 de mayo de 2021, quien para los efectos del presente documento se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**, por una parte; y por la otra, **OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO**, identificado (a) con C.C. No. **79.320.304**, en calidad de alcalde (sa), actuando en nombre y representación del municipio de **AGUSTIN CODAZZI - CESAR**, con NIT. 800096558-1, facultado para actuar de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y la ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD TERRITORIAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL -FIP – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de julio de 2022.
3) Obligaciones:	**3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ.** 1. Aportar los recursos que le competen para la ejecución de los proyectos, en los términos de la Cláusula Cuarta, de acuerdo con los estudios y diseños aportados por la **ENTIDAD TERRITORIAL**. 2. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia. 3. Brindar la información requerida y la asesoría necesaria a la **ENTIDAD TERRITORIAL** para el desarrollo del componente social durante la ejecución del proyecto 4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto. 5. Designar la interventoría para la vigilancia y control de los proyectos. 6. Convocar la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, la cual estará facultada para aprobar los ajustes técnicos que requiera el proyecto, de conformidad con los procedimientos que internamente se definan.

7. Suscribir el recibo a satisfacción de las obras derivadas del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento a satisfacción de las mismas.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.

2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.

3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.

4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.

5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.

6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.

8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.

10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.

11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.

12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.

13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.

14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.

    En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL -FIP dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL -FIP en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL -FIP podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.

15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:

    16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

    16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.

    16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.

    16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.

18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.

19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.

20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.

25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.

26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.

29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.

30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.

31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.

32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución

	de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución. 33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos. 34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria. 35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. 36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo. 37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras. 38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL -FIP a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio. 39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos. 40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado. 41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado. 42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato. 43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP. 44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.

	45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP. 46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su articulo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo. 47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos. 48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
4) Valor del convenio	El valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporte PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, el cual será hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.722.177.372).**
5) Imputaciones presupuestales	El aporte económico de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones: Para la vigencia 2021, por la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($516.653.212)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 35921 de 2021, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL – FIP NACIONAL. Para la vigencia 2022, la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($1.205.524.160)** con cargo a vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2021-024086 del 10 de mayo de 2021.
6) Forma de desembolso de los recursos	Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** serán girados a la ENTIDAD TERRITORIAL de la siguiente forma: a. Un primer desembolso por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (172.217.738)** contra el 10% de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura. b. Un segundo desembolso por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($344.435.474)** contra el 30% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura. c. Un tercer desembolso por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS**

SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($344.435.474) contra el 50% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

d. Un cuarto desembolso por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($344.435.474)** contra el 70% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

e. Un quinto desembolso por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($344.435.474)** contra el 90% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura

f. Un sexto desembolso por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (172.217.738)** contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La forma de pago del contrato de obra que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá ser concordante con los hitos de pago establecidos en esta cláusula. En ningún caso habrá desembolso de recursos sin que previamente se haya acreditado el avance de obra mínimo requerido

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de los términos y requisitos que se determinen en las circulares internas que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer desembolso, el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera además de los requisitos establecidos en el parágrafo anterior, copia del contrato de obra suscrito por LA ENTIDAD TERRITORIAL, la aprobación de las garantías exigidas y su concepto de no objeción frente al respectivo pago debidamente suscrito por el supervisor así como los demás requisitos que la Subdirección Financiera, solicite para tal fin.

Para los demás desembolsos el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del Convenio designado por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y acompañado con la solicitud del desembolso emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL, documento de la interventoría en la que se certifique el porcentaje de avance de obra de acuerdo al caso y los demás requisitos que la Subdirección Financiera requiera.

	PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos, independiente del destinatario se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO QUINTO:** La ENTIDAD TERRITORIAL deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la PROSPERIDAD SOCIAL -FIP no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. La ENTIDAD TERRITORIAL informará a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma.
7) Auditoría visible	Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización de la ejecución de los proyectos, se deberán utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de los mismos, quienes tendrán la potestad de notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio. Los mecanismos de control social serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes. De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes la cual hará parte integral del convenio, al igual que los informes de supervisión. Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, la **ENTIDAD TERRITORIAL** propenderá por garantizar la activa participación de la comunidad beneficiada, así como de la veeduría que se conforme para el acompañamiento del proyecto y proporcionará toda la logística necesaria para su realización.
8) Comité de obra	La **ENTIDAD TERRITORIAL** participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente. Igualmente harán parte del Comité de obra el Director de Obra, el Director de Interventoría y el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**.
9) Propiedad de los bienes	Los bienes que sean adquiridos o construidos pertenecerán a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y este deberá garantizar su operación y sostenibilidad. **PARÁGRAFO**: Los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible ejecutar, instalar o incorporar al proyecto por cualquier causa o cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras pertenecen a la entidad territorial beneficiaria y como tal deberá recibirlos y garantizar su cuidado y custodia.
10) Supervisión	Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Social y Hábitat, o quien designe el Subdirector (a) de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** será ejercida por quien ésta designe. **PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** informará a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP el nombre y cargo del profesional asignado para la supervisión del convenio y del contrato de obra.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente contrato, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROPERIDAD SOCIAL - FIP el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a la ENTIDAD TERRITORIAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.
13) Exclusión de relación laboral	No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL.** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.
14) Visibilización de las partes	Todas las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo visibilizarán de manera equitativa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** mediante el uso responsable de logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante.
15) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.
16) Indemnidad	Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**, y adelante las gestiones pertinentes. **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** no será responsable frente a los contratistas de obra que seleccione la **ENTIDAD TERRITORIAL,** especialmente por incumplimientos de esta última a las obligaciones estipuladas en este convenio, así como por contravenciones entre lo estipulado en el contrato de obra y el presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá asegurarse que exista armonía entre los dos negocios jurídicos. En todo caso, prevalecerá lo estipulado en el clausulado del convenio, al ser fundamento jurídico del proceso de selección del contratista de obra.
17) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de **AGUSTÍN CODAZZI- CESAR** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.

18) Confidencialidad y manejo de la información	La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
19) Liquidación	El presente Convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en la circular No. 12 de 2019 emitida por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, o la norma que lo sustituya, manual de contratación y demás procedimientos internos de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.
20) Causales de terminación	El convenio se podrá terminar por las siguientes razones: 1. Por vencimiento del plazo acordado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio. 4. Por el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo, antes del plazo previsto en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO:** Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación contemplados en los numerales 2, 3 y 4, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo.
21) Condición resolutoria	No obstante lo establecido en la Cláusula vigésima, las partes acuerdan que **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** podrá hacer efectiva la condición resolutoria dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo por las siguientes razones: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD TERRITORIAL** bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. 2. Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras. 3. Por oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto. 4. Por imposibilidad de intervenir las vías propuestas por la Entidad Territorial, debido a que requieren intervención de las redes de acueducto y alcantarillado. 5. Por problemas en los estudios y diseños aportados por la **ENTIDAD TERRITORIAL** que afecten gravemente la ejecución del proyecto. 6. Por la no subsanación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o la interventoría a los documentos que hacen parte del proyecto, dentro del término señalado en el numeral 2 del numeral 3.2. de la cláusula 3. 7. Por no surtir la ENTIDAD TERRITORIAL el proceso de selección del contratista de obra dentro del término señalado en el numeral 14 del numeral 3.2. de la cláusula 3. **PARÁGRAFO:** Cuando se presenten cualquiera de las condiciones resolutorias enunciadas en la presente cláusula, **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** remitirá el acta

	de liquidación en donde constará los motivos de la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar.
22) Cláusula penal pecuniaria	Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las otras medidas establecidas contractualmente, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, y a cargo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio incluyendo, sus adiciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser cobrado a favor de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.
23) Garantías	La ENTIDAD TERRITORIAL deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -FIP - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL -FIP "** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.
24) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de Contratación.

POR PROSPERIDAD SOCIAL -FIP	**POR LA ENTIDAD TERRITORIAL**
TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria General	**OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO** Alcalde municipal
Aprobó: *Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.*	
Revisó: *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.*	
Elaboró: *Alejandra Henriquez- Abogada Subdirección de Contratación.*	